



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, la prestación del servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

SAN JOSE DE CUCUTA, OCTUBRE 2020

Tabla de contenido

1. ASPECTOS GENERALES	2
1.1 Objeto.....	2
1.2 Contexto.....	3
1.3 Económicos.....	9
1.4 Generalidades del sector	11
1.5 Técnicos.....	13
1.6 Regulatorios.....	13
2. ESTUDIO DE LA OFERTA	15
2.1 Estudio de mercado	15
2.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios. 16	
2.3 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del sector	17
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA	19
3.1 Adquisiciones previas de la Entidad.....	19
3.2 Adquisiciones previas de otras entidades del Estado	19

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

La prestación del servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los objetivos específicos asociados con esta contratación son:

- a) Prestar el servicio de digitalización de expedientes y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en medio físico y los expedientes digitales pre existentes, que correspondan a procesos en gestión, que no cumplan con el protocolo (nivel de calidad) dispuesto por la entidad (estos últimos por demanda)
- b) Servicio de digitalización de los procesos judiciales en gestión, en las diferentes sedes / despachos judiciales de la dirección seccional del nivel central.
- c) Indexamiento por documento con hasta 5 datos índice con procesos que aseguren la calidad de la información. Este proceso podrá realizarse de acuerdo con el esquema de operación propuesto por el oferente.
- d) Tipificación de los documentos.
- e) Cumplir con lo demandado y establecido en el **Protocolo para la Gestion de Documentos Electronicos, Digitalización y Conformacion del Expediente Electronico** definido por el CENDOJ.
- f) Alistamiento y configuración de la plataforma a disponer para la realización de la digitalización.
- g) Aprovechamiento de la infraestructura requerida para la realización de la actividad.
- h) Disponer del recurso humano debidamente capacitado para las actividades a realizar.
- i) El contratista en la prestación de los servicios demandados debe garantizar:
 - a. Preparación de los expedientes
 - b. Recepción y catalogación
 - c. Alistamiento y Digitalización
 - d. Realización de Primeros auxilios
 - e. Devolución de Expedientes
 - f. Soporte Técnico
 - g. Los que sean requeridos para el cabal cumplimiento del servicio de digitalización.
- j) Extracción / Transferencia: El proveedor debe cargar las imágenes digitales y los metadatos requeridos, con la información referencial en el almacenamiento / repositorio / Storage que asigne o determine el CSJ.
- k) Proveer y suministrar los medios, instrumentos y mecanismos de seguridad necesarios para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de la información gestionada.
- l) Proveer seguridad a las aplicaciones WEB
- m) Levantar y digitar en la base de datos el registro de inventario de cada expediente con los metadatos descriptivos definidos previamente por el contratante, de acuerdo con cada serie documental.
- n) Para el proceso de Digitalización se deberá controlar la NO digitalización de las hojas, Folios en blanco.
- o) Hacer descontaminación biológica puntual de los expedientes con contaminación biológica activa.

Para la ejecución del proyecto el contratista deberá disponer del personal idóneo, equipos de cómputo, escáner y demás elementos, en la cantidad y características necesarias de acuerdo con su estrategia operativa para digitalizar oportunamente y con la calidad requerida, el volumen de documentos que se establezca y con las características especificadas en el Anexo 1- Técnico.

1.2 Contexto

En el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece que es deber de análisis de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Los análisis del sector constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la (OCDE) Organización de Cooperación y Desarrollo de la Economía.

Así las cosas, con el presente documento la Nación- Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) presenta el análisis del sector para prestar el servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del nivel central.

Como es de conocimiento general, el CSJ es el órgano del Estado colombiano responsable del gobierno y la administración de la Rama Judicial. En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, ha previsto la definición e implementación de una política que permita el eficiente uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de justicia, recogiendo los avances que en esta materia ha tenido en los últimos años. Ver la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/plan-de-digitalizacion-de-expedientes>.

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” plantea como eje central de la transformación, transparencia e inclusión social, la modernización del servicio de justicia, sobre el mejoramiento de los pilares de modernización tecnología y transformación digital y modernización de la infraestructura judicial y seguridad, en una combinación dinámica y de agregación de valor.

De manera específica el Pilar de Modernización Tecnológica y Transformación Digital, incluido en el Plan, comprende “el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas”, con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar la confianza de éste a través de procedimientos transparentes; facilitar el trabajo de los operadores judiciales, mejorar la productividad judicial, disminuir los tiempos de atención y de gestión de los procesos, mejorar la calidad de las decisiones y mejorar la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

De manera específica, las prioridades de inversión se centran, principalmente, en los propósitos de alcanzar la materialización del nuevo sistema de información para la gestión judicial, el expediente electrónico, servicios ciudadanos digitales y plataformas y servicios complementarios¹.

¹ Numeral 3.1 Pilar estratégico de modernización tecnológica y transformación digital, del Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 – 2022.

Lo anterior, se orienta, en concreto, a la disposición estatutaria señalada en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996, “Tecnología al servicio de la administración de justicia”, asignada al Consejo Superior de la Judicatura. Se trata de procurar la incorporación de tecnología avanzada al servicio de la administración de justicia, principalmente en los componentes de práctica de pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación y el funcionamiento del sistema de información².

En este contexto, cobra especial posición el Plan de Digitalización de Justicia, que en su comprensión global incorpora conceptos apoyados en la tecnología como el expediente electrónico o el litigio en línea, la digitalización de documentos de los expedientes, la gestión documental, la seguridad informática, las audiencias virtuales, el soporte de mesa de ayuda, como estrategias transversales.

De otra parte, vale destacar, como antecedentes que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional” por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

De igual manera, a través del Acuerdo PCSJA20-11517, del 15 marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, incluyendo, entre otras medidas la de suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020.

Así mismo, mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, se complementaron estas medidas transitorias, manteniendo la medida de suspensión de términos y dispuso, entre otras cosas, la utilización de medios virtuales para la realización de algunas audiencias, así como mantener el trabajo en casa.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 marzo de 2020, “...se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 marzo de 2020, “...se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”, ampliando la suspensión de términos hasta el 11 de abril de 2020 y se señaló en el Artículo 4, la necesidad de que los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales continúen prestando el apoyo para que los servidores judiciales puedan adelantar sus labores con el apoyo de herramientas y medios tecnológicos.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 se “prorrogan las medidas de suspensión de términos” y “se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”, hasta el 26 de abril de 2020. De igual manera se dispone el privilegio de la utilización de medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional. En este Acuerdo, el Consejo Superior de la Judicatura dispone la realización y ejecución de un Plan de digitalización de expedientes:

“ARTÍCULO 7. Desplazamiento y asistencia a sedes judiciales o administrativas de la Rama Judicial

... 2. Se implementará un plan de digitalización de expedientes. Mientras se logra la digitalización, se deberá evitar el retiro de expedientes de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial. No obstante, si para el cumplimiento de funciones se considera indispensable retirar

² Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia. Art. 95.

temporalmente los expedientes físicos, se seguirá el procedimiento que establezca el Consejo Superior de la Judicatura

Parágrafo 1. Cuando resulte necesario acudir a las sedes judiciales las direcciones seccionales de administración judicial deberán dotar a los servidores de las condiciones y elementos de bioseguridad necesarios.

Parágrafo 2. El Director Ejecutivo realizará los traslados presupuestales a las direcciones ejecutivas seccionales para la ejecución de las disposiciones establecidas.”

De igual manera se dispone, sobre el uso de la tecnología, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. *Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones:*

En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020.

Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.

Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

Las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán realizar conforme lo dispone el artículo 12 del Decreto 491 de 2020.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” y se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, además de reiterar la necesidad de implementación del plan de digitalización de expedientes.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2020 y se dispuso que “Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura”.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, inclusive y se dispuso, entre otras cosas, que, “Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura”.

De igual manera, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- “La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo”
- “Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive”, con las excepciones correspondientes a acciones de tutela y habeas corpus, algunas actuaciones en las materias contencioso administrativa, penal, civil, familia, laboral y disciplinaria.
- “Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general”
- “Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información”
- “...Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles”
- “...Antes del 1 de julio, El CENDOJ elaborará un protocolo estándar con las reglas, requerimientos, herramientas y responsabilidades para asegurar la descarga, almacenamiento, conformación, integridad, archivo, acceso, consulta y disponibilidad del expediente, teniendo en cuenta la diversidad de los tipos de soporte documental, en el marco de las políticas de gestión documental.”
- **“Artículo 33. Plan de digitalización.** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, fijará los lineamientos funcionales generales de digitalización y control documental, acordes con las políticas de gestión documental institucionales y lo establecido en instrumentos técnicos como las tablas de retención documental.”

- **“Artículo 34. Protocolo de manejo de expedientes físicos.** Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura

Finalmente, a través de la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se expidió el “PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. Plan de digitalización de expedientes”, cuyo objeto es brindar parámetros y estándares técnicos y funcionales, a funcionarios y empleados de los despachos judiciales, para la digitalización (escaneo), producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes electrónicos.

En este contexto, en los distintos despachos judiciales del país, se cuenta, en menor o mayor escala con expedientes de procesos, en trámite o terminados, generados mediante la gestión física. La información estadística, con corte al 31 de diciembre de 2019 y teniendo como referencia lo registrado en el Sistema SIERJU, se registra un número de procesos en gestión, por despacho, de 352 procesos, cada uno de ellos, en promedio con 340 folios.

Así mismo, en los despachos judiciales en los que se cuenta con sistemas de gestión de procesos como (Justicia siglo XXI WEB, se cuenta con registros y documentos electrónicos y expedientes físicos, de manera paralela). En este caso debe aclararse que, de acuerdo con las reglas de formación del expediente, lo físico está más próximo al cumplimiento de las reglas de conformación del expediente, requiriéndose, en todo caso el ajuste a los sistemas informáticos para asegurar la incorporación de los protocolos establecidos para la gestión y conformación de un expediente electrónico.

Similar situación se tiene en los casos de utilización de otros sistemas informáticos como Justicia XXI cliente servidor, sistema de tierras, Samai, entre otros, careciéndose, en todo caso de un sistema de gestión documental que permita la captura, gestión, distribución, disposición y almacenamiento de la información, como parte del ciclo de vida de la información y la gestión documental adecuada a los estándares y normativa establecida.

Es de anotar que, en especialidades como la penal, existen expedientes físicos, con documentos correspondientes a actas, escritos de solicitud, asignaciones, entre otros documentos procesales, que se suman a las audiencias disponibles en el sistema CICERO. Del muestreo de folios de expedientes, en las principales ciudades (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga), con una muestra de 132 expedientes, se encuentra que en los despachos penales, el promedio de folios por expediente es de 163, contando los mismos, como se mencionó antes, con contenidos digitales como las audiencias, los cuales deben ser agregados a la carpeta electrónica del expediente, con el fin de incluirlos en el índice electrónico y garantizar así la integridad y unicidad del expediente, además de la generación de la metadata, como vehículo para obtener la información estructurada que posibilite “la creación, registro, clasificación, acceso, conservación y disposición de los documentos a lo largo del tiempo”.

Como se señaló en el *Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*, los metadatos permiten identificar, autenticar y contextualizar los documentos de los procesos y sus relaciones.

En este sentido, la digitalización de expedientes no es un solamente la labor de escaneo de documentos en papel que hacen parte un expediente físico, sino la digitalización y conformación de expedientes electrónicos a través de la conversión a documentos electrónicos, la incorporación y cargue de otros contenidos digitales (como audiencias) y:

1. El foliado de los documentos electrónicos (existentes, convertidos o incorporados)
2. La conformación del índice del expediente judicial electrónico, incluyendo:
 - a) Metadatos del expediente
 - b) Metadatos de los documentos
 - c) La firma del índice electrónico por parte del Juez, Magistrado o quien delegue.

Nota: Los metadatos incluyen una amplia información que se puede utilizar para identificar, autenticar y contextualizar los documentos, los procesos y sus relaciones.

3. El almacenamiento, acceso y consulta al expediente electrónico.

Decreto 806 del 4 de Junio de 2020

En este contexto y teniendo en cuenta que el Juez, en los distintos niveles, desde el municipal hasta la Alta Corte, toma decisiones como director del proceso, teniendo en cuenta el acervo de información jurídica, que va consolidando el proceso, es necesario, a través de un Plan de digitalización de documentos de los expedientes, acercar al juez al expediente judicial, bien sea en medio físico, en formato digital o en un híbrido de los dos, bajo un procedimiento seguro y con las condiciones que se prevén en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por el cual “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, que a la letra señala:

*“**Artículo 4. Expedientes.** Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.*

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

En este sentido, cobra especial posición dentro del Plan, la integración de los esfuerzos y productos de la digitalización de expedientes, con la articulación en un medio controlado, es decir **un repositorio de documentos digitales**, integrado, no sólo por el documento físico transformado, sino por todos los demás documentos que hacen parte del proceso como los almacenados en discos, o nubes de almacenamiento, unido y orquestado a través de **una aplicación de administración de documentos con un motor de generación y administración de llaves para garantizar la seguridad de la información, la consulta y disposición de los documentos en el proceso judicial.**

En síntesis, los componentes generales del Plan de Digitalización incluyen:

1. **La Digitalización de expedientes (escaneo, creación de índice, creación de metadata, indexación)**

2. El gestor documental, que permite gestionar y poner a disposición el expediente electrónico digitalizado
3. El repositorio de documentos y expedientes electrónicos

Plan Estratégico de Transformación Digital

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11631, adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD – 2021 – 2025, como “Instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los próximos 5 años, norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación, desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso”, e establece como parte del catálogo de proyectos la Digitalización de expedientes, dentro del programa de SIUGJ (Sistema Integrado Único de Gestión Judicial), como parte del objetivos de masificar y digitalizar el acceso a la Justicia e implementar el expediente electrónico.

Así mismo, en el entendido de que la transformación digital de la Rama Judicial, para llegar al punto deseado del logro de la justicia digital y el litigio en línea, requiere, como proyecto articulador y generador de victorias tempranas, en la fase de transición, la ejecución del Plan de Digitalización de Expedientes, de gestión, a nivel nacional, con una ejecución descentralizada y en apoyo a los despachos judiciales, de acuerdo con los cálculos demanda de digitalización.

Los servicios de justicia se prestan en Colombia a través de 5.450 despachos, cada uno con una competencia específica de carácter funcional dentro de las jurisdicciones ordinaria, de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria. Además del Consejo Superior de la Judicatura, el sistema judicial cuenta con tres Altas Cortes que actúan como órganos de cierre para las principales jurisdicciones: Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

El número de procesos recibidos por el sistema judicial ha venido fluctuando desde el 2010. Desde ese año y hasta el 2017 el promedio anual de ingresos y de egresos efectivos fue de 2,6 y 2,2 millones de procesos respectivamente. Para finales de 2018 se estimaba que el 17% de los procesos quedaban pendientes al final del ejercicio como “inventario”. A octubre de 2019, el número de servidores judiciales a nivel nacional llegaba a los 32.178”.

Los datos estadísticos del año 2019, muestra un inventario de procesos de gestión de 1.918.400 procesos, incluidas las acciones constitucionales e ingresos anuales de 2.943.000 procesos – incluidas acciones constitucionales, aproximadamente, egresos anuales de 2.419.800 procesos, con una acumulación de expedientes, resultado del desequilibrio entre la demanda y oferta de justicia.

Finalmente, la necesidad de digitalizar los documentos procesales, para agilizar el trámite jurisdiccional y mejorar la eficiencia, se agudizó con los efectos de la Pandemia, por lo que se hizo necesario desplegar **El Plan de Digitalización**, con una fase interna, en ejecución que ha permitido proveer los documentos electrónicos de los procesos, mediante la gestión interna de los despachos judiciales, la fase II, contratada, externa, corresponde a lo contenido en esta solicitud, la cual requiere su contratación.

1.3 Económicos

La actividad económica está dividida en sectores. Cada sector guarda una unidad y se diferencia de los demás por sus procesos de producción. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Puntualmente, el sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios están inmersos subsectores como son: comercio, *comunicaciones*, cultura, *administración pública*, entre otros. En la actualidad el sector terciario es uno de los más importantes para un país ya que es fuente de una gran cantidad de mano de obra.

Los agentes en la economía del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones han presentado crecimiento por encima del promedio de la economía nacional, constituyéndose en una actividad que jalona la economía del país, respondiendo a los retos que en la actualidad se exigen en este campo, posicionando la mano de obra nacional eficientemente.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son uno de los habilitadores más importantes y estratégicos para el desarrollo social y económico, con impactos positivos en la productividad y el acceso a la información. Esto se traduce, entre otras cosas, en agilizar el tiempo y economizar recursos en los trámites administrativos, impulsar la innovación en los procesos y gestionar la información de manera más ágil y óptima, para que soporte la toma de decisiones.

En esta línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su Plan TIC 2018-2022 “El Futuro Digital es de Todos” estableció la ruta para acelerar el cierre de la brecha digital y preparar al país para la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Dentro de este plan se establecieron 4 ejes: 1) entorno TIC para el desarrollo digital, 2) inclusión social digital, 3) ciudadanos hogares empoderados del entorno digital y, 4) transformación digital y sectorial.

Puntualmente, el cuarto eje, “transformación digital sectorial y territorial, agrupa las iniciativas que crean las condiciones para que el sector privado y el público, en el orden nacional y territorial, emprendan un cambio en sus actividades, productos y procesos en el marco de la cuarta revolución industrial. Las acciones de este eje van dirigidas a la digitalización de trámites, el uso de información para la toma de decisiones de política, la creación de protocolos para que se facilite el intercambio de información entre entidades y de un portal único del Estado colombiano donde los ciudadanos puedan acceder a un amplio catálogo de servicios digitalizados”³.

En el camino hacia la transformación digital del Estado y una mayor transparencia en el desarrollo de su quehacer, el país ha ido desarrollando una serie de actividades que apuntan a la digitalización de trámites gubernamentales, la búsqueda de mayor eficiencia administrativa, las mejoras en la gestión documental, la protección de derechos y privacidad, entre otros.

De esta forma, se impulsa la transformación digital de la administración pública, impactando la vida de los ciudadanos y generando valor público, a partir del mejoramiento tanto de las interacciones digitales del

³ Plan TIC 2018-2022, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ciudadano con el Estado como de las interacciones dentro del Estado, para así proveer servicios de calidad, de forma ágil y sencilla.

1.4 Generalidades del sector

El ecosistema digital define el marco de referencia para el diseño de las políticas relacionadas con el sector de las TIC⁴. Este ecosistema tiene varios elementos, incluyendo aquellos relacionados directamente con la prestación de servicios (como insumos, infraestructura, servicios de telecomunicaciones e interfaz) y aquellos relacionados con la forma de uso de los servicios (como la relación con la industria TIC, el talento digital y tecnológico, y la investigación y desarrollo).



Fuente: Plan TIC (MinTIC, 2019)

Por su parte, los *insumos* corresponden a todos aquellos activos necesarios para la prestación del servicio y que son consumidos durante el proceso de producción o prestación de este. En la parte de los insumos está tanto la conectividad (espectro radioeléctrico), como los programas de software (códigos fuente), hardware, y los fundamentos de computación y recurso humano.

La *infraestructura* se refiere a los componentes físicos de las redes a través de los cuales se proveen los servicios TIC. Esto incluye, por ejemplo, torres, antenas, redes de fibra óptica, entre otros. Por su parte, los *servicios de comunicaciones* hacen referencia a los servicios de Internet, telefonía, televisión y postales. Más en general, a todos aquellos servicios prestados directamente a través del componente de infraestructura.

La *interfaz* se refiere a los dispositivos mediante los cuales las personas acceden a las tecnologías de la información y las comunicaciones, como computadores, teléfonos móviles, tabletas, Internet de las Cosas, entre otros.

⁴ Tomado de Plan TIC (MinTIC, 2019)

Luego se encuentran los *usos de valor agregado*, los cuales corresponden a los usos de los servicios de comunicaciones que generan un valor adicional sobre la actividad económica, como aumentar la efectividad de un proceso al transformarlo digitalmente.

Después, en la cadena de valor, se encuentran los usuarios (personas o entidades) quienes, a través de una interfaz, acceden a los servicios de comunicaciones y a los usos de valor agregado. Como último eslabón de la cadena se encuentran los beneficios socioeconómicos derivados del uso de toda la cadena de valor del ecosistema digital.

De esta forma, el ecosistema digital es dinámico e involucra a la industria TIC, fomenta el talento digital y tecnológico, y la investigación y el desarrollo.

Con esta visión general del ecosistema digital se puede concluir que aparecen numerosos retos donde Colombia no puede continuar con las brechas actuales en aspectos y políticas digitales, inteligencia artificial, Internet de las Cosas, big data, entre otras revoluciones tecnológicas.

Es innegable que hoy en día el Gobierno compra tecnología de punta para otorgar adecuadamente los servicios al ciudadano y brindar transparencia, según la Federación Colombiana de Industria de Software, el estado adquiere hasta el 60% de tecnología, sin embargo, en la actualidad la tasa de cambio afecta notablemente el sector, estos sobrecostos inesperados golpean drásticamente la economía colombiana.

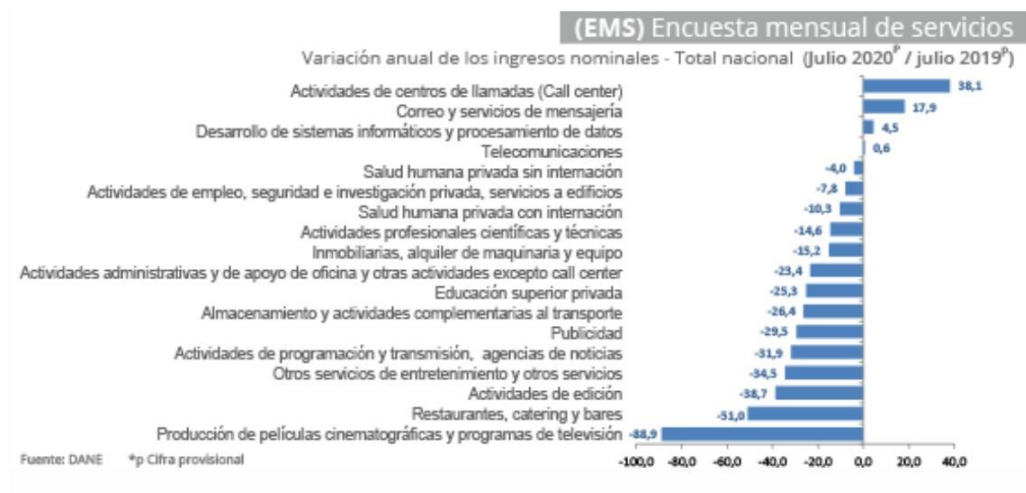
En el año 2019, según la Cuenta Satélite del sector TIC del DANE, la actividad económica TIC que registra mayor participación dentro del valor agregado del sector es telecomunicaciones con un 46,5%, seguido de los servicios TI con un 34,8%, comercio TIC con 10,1%, contenido y media, con 7,7%, manufactura TIC con 0,5% y por último infraestructura TIC con una participación de 0,4% como se observa en la siguiente gráfica:

Actividad Característica TIC	2017	2018 ^P	2019 ^{PR}
Telecomunicaciones	48,3	47,4	46,5
Servicios TI	32,0	33,8	34,8
Contenido y Media	8,6	7,9	7,7
Comercio	10,2	10,0	10,1
Infraestructura	0,4	0,4	0,4
Manufactura	0,5	0,5	0,5
Total Sector TIC	100	100	100

DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Ahora bien, la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE señala que para julio 2020, de los 18 subsectores de servicios, 4 de ellos presentaron variación positiva de los ingresos totales, en comparación con julio de 2019.

Para el mes de julio 2020 el aumento se observó en las actividades de centro de llamadas (call center) con 38,1%, correo y servicios de mensajería (17,9%), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (4,5%) y telecomunicaciones (0,6%).



Por su parte, los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos (hasta principios de 2020), específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto. Sin embargo, hoy en día se presenta una posible contracción económica por los problemas ocasionados por la emergencia sanitaria mundial por el COVID-19.

1.5 Técnicos

Los aspectos técnicos para la contratar los servicios para la Digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del nivel central, están sujetos a las especificaciones particulares que se presentan en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos que forman parte del Documento de Estudios Previos⁵.

1.6 Regulatorios

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1564 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

La Ley 594 de 2020 establece como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio ciudadano y como fuente de historia.

⁵ Es importante mencionar que, el idioma inglés es el de más amplia utilización y aceptación a nivel mundial, por lo tanto, la documentación técnica que los proveedores publican, así como las certificaciones internacionales de los mismos o de sus procesos de producción, se deben presentar en castellano (o con traducción oficial, según sea el caso).

La Ley 1341 de 2009 - Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, (...), en la cual conforme al principio de “masificación del gobierno en línea” hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en el desarrollo de sus funciones.

Adicionalmente, la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece en su artículo 2 que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” hace parte integral de la Ley. En dicho documento, en el pacto VII de “transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento”, se incorpora como objetivo la promoción de la digitalización y automatización masiva de trámites, a través de la implementación e integración de los servicios ciudadanos digitales, de forma paralela a la definición y adopción de estándares tecnológicos, al marco de arquitectura TI, a la articulación del uso de la tecnología, y todo lo anterior en el marco de la seguridad digital.

Adicionalmente, en el artículo 147 de la misma Ley, de Transformación Digital Pública indica que las entidades estatales deberán incorporar el componente de transformación digital en su plan de acción.

El Decreto 620 de 2020 en el cual se establecen los lineamientos generales de uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, a través de sus artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 faculta, entre otras al gobierno nacional para definir estándares y protocolos que deben cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos, entre los que se cuentan los relativos a recepción de documentos y registro para el uso de medios electrónicos.

El Decreto 2609 de 2012 - Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.

La Ley 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y ratificar la información personal que se haya recogido en las bases de datos o archivos y señala, en los artículos 10, 11, 12 y 13, entre otros asuntos, las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y pueden suministrar información en ejercicio de sus funciones legales.

En cuanto a la normatividad del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra:

El Acuerdo PCSJA19-11314 del 19 de junio de 2019 – “Por el cual se adopta el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial”. En ejercicio de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido con el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Coité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019.

El Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019 – “Por el que se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2020”. En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial

las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesiones del 24 de julio de 2019, 11 y 13 de diciembre de 2019.

El Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020 – “Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”. En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las estipuladas por el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el 103 del Código General del Proceso y, de conformidad con lo decidido en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura del 23 de julio de 2020.

Para los proveedores y dado que los equipos tecnológicos en su mayoría no se producen en el país, aplican entre otros, los siguientes aspectos regulatorios: las leyes Marco de Comercio Exterior, Ley 6 de 1971, Ley 48 de 1983, y Ley 7 de 1991, Acuerdos Comerciales, Leyes Antidumping.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

No.	Clasificación UNSPSC			Descripción
	Segmento	Familia	Clase	
1	43	23	21	Software de edición y creación de contenidos
2	43	23	22	Software de gestión de contenidos
3	81	11	17	Sistemas de manejo de información
4	81	11	20	Servicios de datos
5	81	16	17	Servicios de telecomunicaciones

2.1 Estudio de mercado

La Entidad realizó un estudio de mercado que concluyó el pasado 21 de septiembre de 2020. De este proceso, se obtuvieron las siguientes ofertas de servicio:

Oferta/empresa	Valor por folio para estudio de mercado (COP \$)
PRODYGYTEK SAS	220
SKAPHE	215
DATAFILE	169.5
EL CORTE INGLES	2714
American KPO SAS	114

Notas:

· Se excluyó del análisis la información de la firma El CORTE INGLES dado que es artificialmente alta, con un valor promedio por folio digitalizado de \$ 2.714 pesos.

· Para el caso de la firma PRODYGYTEK SAS, el valor que aplica para el servicio a contratar corresponde al valor indexado documento por imagen, conforme la oferta presentada por la firma.

Oferta/empresa	Concepto	Valor oferta	Valor para estudio de mercado
PRODYGYTEK SAS	Valor indexando por carpeta (5 índices)		
	- Valor por imagen sin ocr	120	
	- Valor por imagen con ocr	140	
	Valor indexando documento (3 índices)		
	- Valor por imagen sin ocr	220	220
	- Valor por imagen con ocr	240	
SKAPHE		215	215
American KPO SAS		114	114
DATAFILE	Valor por folio	169.5	169.5
Valor por folio promedio			179
Valor estimado del Presupuesto Nacional			108.042.769.320
Valor estimado Presupuesto Nivel Central			3.002.095.018

A partir de la información anterior, se identificó que el **valor promedio de mercado** por folio digitalizado es de **\$179 pesos**. (Valor generado ajustando el valor promedio de folio de mercado al peso)

A continuación, se relacionan las estadísticas del proceso a nivel Nacional:

Cantidad de despachos judiciales	5.450
Cantidad de procesos por digitalizar por despacho	469.6
Número promedio de folios por expediente estimado	340

Para el caso específico del Sector Central:

Cantidad de procesos por digitalizar (Estimados)	49328
Número promedio de folios por expediente estimado	340

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el valor por folio obtenido en el estudio del mercado se establece la ejecución **para el nivel central** de acuerdo con el siguiente cuadro:

VIGENCIA	MESES	PRESUPUESTO
2020	2	285.913.486
2021	12	1.715.483.073
2022	7	1.000.698.459
TOTAL	21	3.002.095.018

2.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios.

En relación con el número de oferentes se reconocen ofertas competitivas y de libre mercado por lo que las empresas se encuentran en circunstancias de libre competencia, sobre todo debido a que existe tal cantidad de proveedores del mismo servicio, que la participación en el mercado está determinada por la calidad, el precio y el servicio que se ofrecen al sector público y privado sin estar limitado a ningún proveedor que domine el mercado.

2.3 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del sector

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme a lo anterior, se toma como fuente de información la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades⁶, correspondiente a las vigencias 2019 y 2018, con el fin de conocer el comportamiento histórico de la actividad presentada a continuación, determinando así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos.

Sector económico	Código	Actividad Económica
SECCIÓN J - Información y comunicaciones	J6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
	J6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
SECCIÓN N - Actividades de servicios administrativos y de apoyo	N8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, y citados en el “Manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia

⁶ Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx

Compra Eficiente corresponden a índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras... balance de resultados

Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual 2.4
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 39,3%
Razón de cobertura de intereses ⁷	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual 4
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual al 8,6%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual al 11,2%

⁷ Fuente: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2019/Informacion-financiera-del-Estado-de-Situacion-Financiera,-Estado-de-Resultado-Integral,-Otro-Resultado-Integral-y-el-Flujo.aspx>

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 Adquisiciones previas de la Entidad

A continuación, se enuncian las contrataciones realizadas en vigencias anteriores por la entidad; con los objetos y características más similares encontrados, indicando los aspectos más relevantes del proceso de contratación.

Entidad	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Objeto	Realizar la digitalización y digitación de los actos administrativos de los servidores judiciales de la Rama Judicial
Año	2019
Valor (pesos)	1.131.659.080
Tipo de proceso	Licitación pública
Número del proceso	LP 03 DE 2019
Descripción	Realizar la digitalización y digitación de los actos administrativos de los servidores judiciales de la Rama Judicial, que se encuentran en los fondos documentales de hojas de vida, en las 21 Direcciones Seccionales y Nivel Central

3.2 Adquisiciones previas de otras entidades del Estado

La entidad realizó un análisis de procesos publicados en el portal de SECOP con características o especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso de selección; con el propósito de conocer la dinámica del mercado.

A continuación, se detallan procesos con objetos y alcances similares de otras entidades consultados en el portal de SECOP II:

AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR (pesos)
2020	Agencia de Desarrollo Rural	Contratar el servicio de organización y digitalización de archivos para la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, de acuerdo con la normatividad archivística legal vigente	850.920.000
2020	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas	Digitalización 2020	1.389.334.113

2020	Fondo Rotatorio de la Policía	Realizar la organización, clasificación, ordenación, descripción, foliación, rotulación, digitalización e indexación (metadatos), incluidos equipos de software de gestión documental, de las historias laborales históricas y plan de preservación digital dentro de la optimización y preservación de la gestión documental del Fondo Rotatorio de la Policía	1.124.380.300
2020	Jurisdicción Especial de Paz	Prestar los servicios de organización, digitalización de documentos de archivos de gestión y la digitalización de expedientes judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz	828.544.000
2020	ESAP sede central	Prestar los servicios de custodia, préstamo y digitalización del acervo documental de la ESAP a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2014	1.005.749.670
2019	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas	Organización y Digitalización del acervo documental de la Unidad	3.966.927.101
2018	Agencia Nacional de Tierras	Contratar el servicio especializado de gestión documental, para desarrollar las actividades correspondientes a la organización técnica de los archivos de la Agencia, la digitalización de los expedientes y la indización en el sistema documental de la Agencia (ORFEO)	6.927.472.500

FUENTE: Página SECOP